

Nº **Concesionaria VIAL
UNIÓN DEL SUR SAS
NIT: 900.880.846 • 3**

Nombre: Katya Rodríguez
Fecha: 11-01-2022
Estado: Recibido

El recibo no implica su aceptación

Iles , diciembre 27 de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR:
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria vial unión del sur S.A.S
dadiaz@uniondelsur.co
Cra. 22B N° 12 sur -137 San Miguel de Obonuco

COSORCIO SH

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-202201120039
Fecha: 12/01/2022 10:18:52 a.m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS 4 FOLIOS

REF: **RECLAMACIÓN**

Cordial Saludo.

MARIA MATILDE CALPA , mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 27.163.171.de Iles (N), domiciliada y residente en la vereda de QUIZNAMUEZ jurisdicción del Municipio de El Contadero, como ciudadana en ejercicio, respetuosamente me permito solicitar las siguientes peticiones con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, el artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el decreto 1755 de 2015, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Teniendo en cuenta que desde hace un tiempo en el Departamento de Nariño se han venido desarrollando obras de infraestructura vial, obra que se ha denominado como un proyecto 4G Rumichaca- Pasto, el cual para su ejecución involucra varios Municipios, para el caso en concreto el Municipio de ILES vereda alto del rey

SEGUNDO: Para la construcción de esta obra y debido a la forma del suelo por donde fue trazada la misma, se realizaron movimientos de grandes cantidades de tierra, para ello se realizó las compras o arrendamientos de terrenos para construir los rellenos, movimientos de tierra, adecuaciones y demás trabajos

TERCERO: Durante el desarrollo de la obra no se presentó ningún inconveniente con la construcción de los mismos, sin embargo, llegado la temporada de lluvia se temía que ocurriría deslizamientos, perjudicando el bien inmueble de mi propiedad.

CUARTO: con los trabajos realizados se pasaron del límite de venta del bien ocasionado un perjuicio al bien inmueble de mi propiedad de lo cual hasta la fecha no se ha indemnizado por ningún concepto

QUINTO: a pesar de varios acercamientos con los profesionales del consorcio hasta la fecha no se ha llegado a ningún acuerdo menos a un pago por haberse pasado del área de lo que realmente se vendió.

SEXTO: de parte del consorcio constructor hubo un compromiso de realizar obras de mitigación que hasta la fecha no se ha realizado ninguna.

PETICIONES

Con base en los anteriores hechos respetuosamente le solicito:

- 1- Se Asista de forma personal a quienes les corresponda a realizar la correspondiente verificación de los hechos mencionados con la mayor brevedad posible, en atención a los daños que estamos padeciendo producto de las obras realizadas.
- 2- Se proceda a realizar el pago por concepto de indemnización por los daños ocasionados y el pago del área que sobrepasaron que no fue objeto de venta.
- 3- Se realice obras de mitigación para evitar daños futuros.
- 4- De ser despachada desfavorablemente mis peticiones se me explique las razones fácticas y jurídicas de la negativa a esta petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la constitución política, Artículo 13 del código contencioso administrativo y procedimiento administrativo, decreto 1755 de 2105, preámbulo constitucional, artículo 1, 53, 24 constitucional.

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través del despacho de la Personería municipal del contadero Municipio del contadero (N), a través del correo personeriacontadero@gmail.com o al abonado celular 3146535136 – 3137590789 3186881896 | conforme el código contencioso administrativo lo permite para efectos de notificación en medios electrónicos

Atentamente;

Maria Tril da Calpa
MARIA MATILDE CALPA
CC. N° 27765777